REPÚBLICA DE COLOMBTA 2020-03-10 Hora 09:14:51



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Resolución.

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental de Corpouraba, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución Nº 0076 del primero de febrero de 2019 y Resolución de encargo Nº 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO.

Que en los archivos internos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente 200-16-51-01-0208-2018, el cual, contiene la resolución Nº 1698 del 09 de octubre de 2018 que otorga una concesión de aguas subterráneas en beneficio de la sociedad PACUARE S.A identificada con NIT 800.152.533-8, para uso de agrícola en cantidad de 3.7 l/s, a captar de un pozo profundo, en beneficio de las actividades de producción, procesamiento y lavado de la fruta de Banano tipo exportación y suministro, desarrolladas en el predio denominado FINCA PALMERA, ubicada en el Kilómetro 5 vía Apartadó- Carepa Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notifico personalmente el día 17 de octubre de 2018 el citado acto administrativo.

Mediante oficio con número de consecutivo 400-34-01.59-4953 del 28 de agosto de 2019, el usuario presentó Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el predio denominado FINCA PALMERA.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que mediante informe técnico 400-08-02-01-2427 del 06 de diciembre de 2019, la Corporación revisó la información allegada por el usuario y evidenció:

1. Georreferenciación	(DATU	M WGS-8	84)			THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE AND	
Pozo	Coordenadas Geográficas						
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
1020	Grado	Minuto	Segund	Grado	Minuto	Segundo	
	S	S	0S	S	S	S	
Pozo profundo	7	50	12.5	76	38	54.6	

(...) La Finca Palmeras se encuentra localizada en el municipio de Apartadó en la vía que conduce del municipio de Apartadó al municipio de Crepa, a la altura de la pitas Calima

Evaluación de la oferta de agua:

La finca Palmera cuenta con concesión de aguas subterráneas a razón de 277 m3 semanales. Cuenta con un pozo profundo de 6 pulgadas de diámetro, con un caudal de explotación de 3.7 l/s

El pozo de la finca Palmearas cuenta con un medidor de caudal instalado a la salida del pozo, cuenta con una tapa de protección, cuenta con una caseta de protección.

La finca Palmeras cuenta con un tanque de almacenamiento de 24 m3 destinado en el uso de las unidades sanitarias

El lavado de la fruta se hace mediante la utilización de 3 tanques, los cuales son:

Tanque de desmane: 18.91 m3 Tanque de desleche: 53.27m3 Tanque de recirculación: 38.98 m3

Cálculos de consumos

Tabla 1: consumos

Secciones	Consumo m3/sem
Tanque de tratamiento de coronas	12.7
Desmane	23.6
Desleche	66.6
Planta de recirculación	48.70
Lavado de EPP y fumigación	17.2
Lavado de garruchas	1
Fumigación manual	14.4
Lavado de empacadora	20
Lavado de botas	16.8
Sanitarios	15
Lava manos	9
Duchas	16
Casino	11
Total	272

Cuantificación del consumo de agua por procesos Lts-Productos.

Cajas exportadas semanalmente 4,999

Litros por caja exportada: 27.79

Metros cúbicos gastados semana: 138.95

El área del predio es de 270 hectáreas brutas, con 240 hectáreas netas.

Determinación del vertimiento:

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0311-2020

Fecha: 2020-03-10 Hora: 09:14:51 Folios 0

Resolución. Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones

Secciones	Tipo de tratamiento	Vertimiento	Descarga fina
Desmane	Trampa de	Canal	Canal
	coronas y planta de	secundario	4
	recirculación		
Desleche	Tra mpa d e	Canal	Canal
	coronas y planta de	secundario	
	recirculación		
Recirculación	Lecho de	Canal	Canal
	secado de lodos	secundario	, manuscommunitaria de la companio del companio de la companio della companio del
Cortina	Trampa de	Canal	Canal
	fungicida s	s ecundario	
Casino	Trampa de	Canal	Canal
I a sada da	grasas	secundario	Canal
Lavado de	Trampa de	Canal secundario	Canal
equipos de fumigación	fungicidas	secundario	
Aguas	Pozo séptico	Canal	Canal
domestica s	,	secundario	
Lavado de	Planta de	Canal	Canal
empacadora y	re circulación	secundario	
tanques	Augustinians of	- identica Min	Di Sa 1110-1111 de Carraces C manuelle communication per constitution apparent services de la constitution d
Lavado de	Trampa de	Canal	Canal
botas	arenas	secundario	
Lavado de	Trampa de	Canal	Canal
garruchas	grasas	secundario	

Programa a implementar en el manejo de aguas:

Como programa para establecer el buen uso y ahorro del recurso hídrico propone las siguientes actividades:

- Reciclaje
- Reúso
- Instalación de macro medidores
- Instalación de dispositivos de bajo consumo
- Educación ambiental
- Mantenimientos de macro medidores
- Adecuación de aguas lluvias
- Conservación de cuencas

Tabla 2: Costo plan del quinquenio

COMPONENTE	META ANUAL.					COSTO	
COMPONENTE.	1	2	3	4	5	TOTAL.	
Conservación de cuencas	3	3	3	3	3	800,00 0	
Adecuación de aguas Iluvia	- 0	1	0	0	0	2,500,000	

Resolución. Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones

COMPONENTE	META ANUAL.				COSTO	
COMPONENTE.	1	2	3	4	5	TOTAL.
Instalación de dispositivos ahorradores de agua	. 1	.0	0	0	0	30,000
Mantenimiento de macro medidores	. 0	1	0	0	0	200,000
Educación ambiental	2	2	2	. 2	2	1,500,00 0
Participal (1997)	Tota	1.				5,030,000

Cálculos de consumo de aguas.

Implementando lo anterior, el consumo de agua actual y su meta de reducción es el siguiente:

Tabla 3: consumos de agua actuales y futuros

SECCIONES	CATIDADES actual (m3/semana)	1	Porcentaje %
Consumo humano	51	48	6
Lavado de fruta	138.95	132	5
Lavado de empacadora	20	18	10
Lavado de garruchas	1	1	0
Lavado de botas	16.8	16	0
Lavado de EPP	17.2	16.5	4
Fumigación	14.4	. 14	0
Cortinas	12.7	. 12	0
Total	272	. 264	5

Los volúmenes reportados por el usuario en el documento del PUEAA (272 m^3 /sem) proponiendo así una reducción del 5%, un total de (264 m^3 /sem).

Reportes de consumo mensuales en la plataforma TASAS.

La finca Palmeras, realiza mensualmente los reportes de consumo de agua a la plataforma de Tasas de Corpouraba.

Conclusiones:

Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

La finca palmeras cuenta con permiso de vertimientos vigentes, otorgado mediante resolución No. 1722 del 11 de octubre del 2018.

El usuario reporta mensualmente los consumos de agua en la plataforma tasas de CORPOURABA.

La meta de reducción del presente documento es de un 5%, meta que puede ser cumplida, llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio, las cuales suman un total de \$5,030,000."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respetivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

De conformidad con el Decreto 1090 de 2018, el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le

corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesiones, lo anterior con el objeto de contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico.

Por otro lado, el perdió denominado **FINCA LA PALMERA** cuenta con una concesión de aguas subterráneas para uso agrícola; en el desarrollo del informe **400-08-02-01-2427** del 06 de diciembre de 2019, se revisó la descripción de procesos y el programa a implementar para el manejo de aguas.

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta el informe técnico mencionado anteriormente, corresponde a la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental en funciones de Directora General** la aprobación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua, por consiguiente,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO (Aprobación): Aprobar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad PACUARE S.A identificada con NIT 800.152.533-8, en beneficio del predio denominado FINCA LA PALMERA identificado con los folios de matrículas inmobiliarias Nº 008-63619, Nº 008-30264, Nº 008-50662, Nº 008-39368, Nº 008-30122, Nº 008-35964 y Nº 008-39366 ubicada en el Kilómetro 5 vía Apartadó- Carepa Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, en el marco de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgado a través de la Resolución 200-03-20-01-1698 del 09 de octubre de 2018, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Costos del plan quinquenal.

COMPONENTS	META ANUAL.				COSTO	
COMPONENTE.	1	2	3	4	5	TOTAL.
Conservación de cuencas	3	3	3	3	3	800,00 0
Adecuación de aguas Iluvia	0	1	0	0	0	2,500,000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua	1	0	0	0	0	30,000
Mantenimiento de macro medidores	0	1	0	0	0	200,000
Educación ambiental	2	2	2	2	2	1,500,000
	Tota	l.				5,030,000

2. Metas de reducción.

	CATIDADES		1
	actual	Plan de	Porcentaje
SECCIONES	(m3/semana)	reducción	%
Consumo humano	51	48	6



Fecha: 2020-03-10 Hora. 09:14:51

Resolución. Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones

SECCIONES	CATIDADES actual (m3/semana)	Plan de reducción	Porcentaje %
Lavado de fruta	138.95	132	5
Lavado de empacadora	20	18	10
Lavado de garruchas	1	1	0
Lavado de botas	16.8	16	0
Lavado de EPP	17.2	16.5	4
Fumigación	14.4	14	0
Cortinas	12.7	12	0
Total	272	264	5

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación del PUEAA, se hace sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones y demás requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de las actividades contempladas en el (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aqua, se deberá solicitar a la entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO: (Sanciones): Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO (Publicación): El presente acto administrativo se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 1: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (COP 75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de CORPOURABA.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, así mismo, debe remitir copia del comprobante de pago a través de la ventanilla VITAL de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO (Notificación): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad PACUARE S.A identificada con NIT 800.152.533-8, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La sociedad COMBOURABA S.A.S identificada con NIT. 900.056.284-0, deberá cancelar a la Corporación la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (COP 168.900), por conceptos de visita técnica de seguimiento realizada el día 09 de noviembre de 2019, conforme lo establece la tarifa de servicios en la Resolución 300-03-10-23-0337 del 22 de marzo de 2019.

Parágrafo 1: Remitir la presente actuación a la Sub-dirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente a los valores de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO (Recurso): Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO (Firmeza): La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÙMPLASE

KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	Dubuii Cctoru ac	acation y rian	ministrațion / mibicitai	
	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó:	Kendy Juliana Mena.	Kendy Mona	06 de Febrero de 2020.	
Revisó:	Juliana Ospina Luján Juan Fernando Gomez.	100 · Gc		
Aprobó:	Kelis Maleibis Hinestroza.	AL I	03-03/2020	
Los arriba	firmantes declaramos que hem	os revisado el docum	ento y lo encontramos ajustados a las norr	mas v

disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-165101-0208-2018.